

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACION:	198074089002-2022-00033-00
DEMANDANTE:	AMALIA FERNANDEZ ASTUDILLO
DEMANDADO	ANGEL MARIA PAME VALENCIA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 162

Timbío, Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 131 del 21 de abril de 2022, notificado en estado No. 032 del 22 de abril de 2022, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. DIXON NICOLÁS CORAL DORADO, apoderado de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 29 de abril de 2022, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

- PRIMERO: RECHAZAR** la demanda **DIVISORIA**, instaurada por la señora **AMALIA FERNÁNDEZ ASTUDILLO** en contra de **ANGEL MARÍA PAME VALENCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por el medio más idóneo a la parte interesada.

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACION:	198074089002-2022-00033-00
DEMANDANTE:	AMALIA FERNANDEZ ASTUDILLO
DEMANDADO	ANGEL MARIA PAME VALENCIA

TERCERO: ARCHIVESE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 040

Hoy, 18 de mayo de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria